

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11945 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea/subterránea M.T. 20 KV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª fase» en los términos municipales de Santomera, Murcia y Beniel, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E11AT017009 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 21 de diciembre de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea aérea/subterránea M.T. 20 KV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª Fase » en los términos municipales de; Santomera, Murcia y Beniel, para lo cual aportó el proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 79 de 4 de abril de 2012, en el diario La Razón de 17 de abril de 2012, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santomera, Murcia y Beniel, dónde ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 12 de marzo de 2012, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Santomera, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Beniel, Telefónica España, S.A., Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia, Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho y Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Posteriormente, mediante oficios, se reiteraron las solicitudes a los Organismos de los que no hubo respuesta. Asimismo se remitieron las objeciones recibidas de los organismos consultados, al solicitante y posteriormente se remitió la contestación a dichas objeciones, para que en el plazo de 15 días presten su conformidad o reparos a la misma. Entendiendo que han prestado su conformidad al no haber recibido nuevo escrito de reparos.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 2 del Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no suponen variación del trazado que afecte a nuevos titulares, que el trazado de la línea eléctrica proyectada discurre por los linderos de las fincas de propiedad privada, y que la empresa promotora ha

aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado el expediente, es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación denominada «Línea aérea/subterránea M.T. 20 KV D/C Alimentación Norte a Beniel 2.ª fase » en los términos municipales de; Santomera, Murcia y Beniel, cuya finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea y Subterránea

Tensión de suministro: 20 kV.

Tramo 1 (Subterráneo)

Número circuitos: Dos.

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 1 del tipo 18C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo de la línea descrita en expediente n.º 3E11AT017007

Final: Apoyo de nueva planta n.º 2 del tipo 20C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 116 metros

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² K Al + H16

Tramo 2 (Aéreo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 2 del tipo 20C-9000 anterior

Final: Apoyo de nueva planta n.º 7 del tipo 16C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 584 metros

Conductor: LA-180

Aisladores: U70 YB 20 P

Apoyos: Metálicos Tipo Celosía

Tramo 3 (Subterráneo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 7 del tipo 16C-9000 anterior

Final: Apoyo de nueva planta n.º 8 del tipo 16C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 290 metros

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² K Al + H16

Tramo 4 (Aéreo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 8 del tipo 16C-9000 anterior

Final: Apoyo de nueva planta n.º 13 del tipo 20C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 554 metros

Conductor: LA-180

Aisladores: U70 YB 20 P

Apoyos: Metálicos Tipo Celosía

Tramo 5 (Subterráneo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 13 del tipo 20C-9000 anterior

Final: Celdas de línea del C.T. "Corazón de Jesús" en Beniel

Longitud: 2 x 213 metros

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² K Al + H16

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los proyectos suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Luís Perea Ramírez, y declaración responsable del autor del proyecto, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto

incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 16 de octubre de 2015.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marin Gómez.